CONTRATO NÚMERO 1809 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	**DESARROLLAR EL PROYECTO VÍAS INTELIGENTES ITS - VIITS COMO UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MONITOREO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO, EL TRANSPORTE, TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL SOBRE ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES DE PRIMER ORDEN, QUE INCLUYE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CONECTIVIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE MONITOREO.**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL ITS SEGURITECH con NIT. 901.442.196-1 (Integrado por SEGURITECH COLOMBIA S.A.S. con NIT. 901.202.687-5 con una participación del 95% y SEGURITECH PRIVADA S.A. DE C.V. – SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 901.138.282-2 con una participación del 5%).**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, No. 359 del 30 de enero de 2019, No. 859 del 26 de febrero de 2019, No. 6031 del 07 de noviembre de 2019 y No. 6787 del 13 diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **RUBÉN GUILLERMO GARDUÑO FUENTES**, identificado con cédula de extranjería número 803.026, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL ITS SEGURITECH,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la unión temporal que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1809 del 30 de diciembre de 2020 y Modificación número uno (01) fecha 20 de enero de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. SGT-ITS-027-21 del 16 de febrero de 2021, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato.

2). Que en la minuta del Contrato 1809 de 2020 y en los Anexos Técnicos que hacen parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección LP-DT-038-2020, se contempló el cronograma de actividades a ser desarrolladas por EL CONTRATISTA, considerando la fecha posible de orden de inicio de ejecución del plazo contractual y determinando algunas fechas ciertas dentro del calendario de ejecución de las etapas del proyecto.

3). Que mediante Oficio DT 3129 del 29 de enero de 2021, con validación de cambio de estado a ejecución dentro de la plataforma del SECOP II, de la misma fecha, se impartió la orden de inicio de ejecución del plazo contractual.

4). Que, en consecuencia, se hace necesario modificar algunas de las fechas ciertas determinadas en el contrato 1809 de 2020, considerando la fecha en la cual se imparte la orden de inicio de ejecución del citado Contrato.

5). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 17 de febrero de 2021, suscrito por el Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

6). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 11 del 26 de febrero de 2021**.**

7). Que con Memorando DT 13695 del 02 de marzo de 2021, el Director Técnico solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación.

8). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el día 28 de enero de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1809 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Parágrafo de la Cláusula Octava, **PLAZO**, **ETAPA 4 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** del Contrato 1809 de 2020, en el sentido de identificar las fechas de inicio y terminación de la misma, el cual quedará así: *"(…) La etapa de Operación y Mantenimiento iniciará a partir del 1º de marzo del año 2021, fecha en la cual se suscribirá por parte del CONTRATISTA y el Interventor el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. El plazo de esta Etapa de Operación y Mantenimiento finaliza el 31 de julio de 2022, fecha en la cual se suscribirá por parte del CONTRATISTA y el Interventor el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Contrato."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Octava, **PLAZO**, **ETAPA 4 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, en su Parágrafo Primero **TRANSICIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO # 767 CON LA ETB** del Contrato 1809 de 2020, el cual para todos los efectos quedará así: "***EMPALME PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO #767 CON LA ETB****: Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto se adelantará el empalme entre EL CONTRATISTA y la ETB en relación con el servicio #767, empalme que iniciará el treinta y uno (31) de marzo de 2021 y finalizará el primero (01) de mayo de 2021, fecha en la cual se suscribirá entre EL CONTRATISTA y el Interventor el Acta de Finalización del Empalme del servicio #767 e Inicio de Operación del #767.*"

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA Y SEGUROS. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y los seguros que tiene constituidos, de conformidad lo dispuesto en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato y de los documentos que forman parte del mismo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo aquellas disposiciones que le resulten contrarias las cuales se entienden igualmente modificadas.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y de los seguros de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo.Bo. Minuta: Arley Mendoza Bermudez – Abogado DC.
Vo.Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florian Castañeda – Coordinadora – Grupo Asuntos Contractuales.